

LEY A Nº 5532

Artículo 1° - Objeto. Se instituye el día 4 de mayo como “Día Provincial del Combatiente de Incendios Forestales y Rurales”, en adhesión al día nacional e internacional homónimo y en reconocimiento a la labor que despliegan los trabajadores de la lucha contra incendios forestales y rurales en nuestra provincia.

Artículo 2° - Asueto administrativo. Los agentes públicos que se desempeñen como combatientes de incendios forestales y rurales en la Provincia de Río Negro, gozan de asueto administrativo durante el “Día Provincial del Combatiente de Incendios Forestales y Rurales”.

Artículo 3° - Símbolo homenaje. Se adopta la cinta roja y azul, como símbolo homenaje al combatiente de incendios forestales y rurales, en cuya confección se debe observar una precisión de cinco (5) centímetros de largo y un (1) centímetro de ancho, con los dos (2) colores separados unidos en la parte superior de la misma, tal lo establecido para su uso común en el ámbito internacional.

Artículo 4° - Actividades conmemorativas. El Poder Ejecutivo determina las actividades específicas referidas a la conmemoración del “Día Provincial del Combatiente de Incendios Forestales y Rurales”, difundiendo las mismas a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 5° - Adhesión municipal. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente y a disponer de las formas más convenientes para hacer efectiva la conmemoración instituida en sus jurisdicciones.